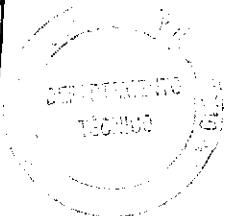
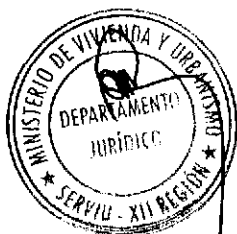


28 SET. 2009

Nº 5626



CONTRATACION DE OBRAS D.S Nº 236/2002 (V Y U.) LICITACIÓN PÚBLICA Nº5/2009 "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS XVIII LLAMADO, XIIa. REGIÓN" IDENTIFICADA EN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA PORTAL WEB www.mercadopublico.cl CON EL ID: 638-30-LP09.

RESOLUCIÓN Nº

50

PUNTA ARENAS,

03 SET. 2009

VISTOS:

- a) Ley Nº19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el D.S Nº250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886;
- b) El D.S. Nº 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones;
- c) Lo dispuesto en la Ley Nº19.880/2003 que fija las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) Ley Nº16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) Resolución Nº1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- f) Las Facultades que me confieren el D.S. Nº355/76 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Resolución Exenta Nº363 de fecha 06 de mayo de 1992 del SERVIU Regional;

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Nº443 de fecha 20 de Abril 2009, con toma de Razón de Contraloría General de la República con fecha 18 de Mayo de 2009, del Ministerio de Hacienda, que identifica entre otros, el proyecto de inversión Código BIP Nº30085409-0 CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS XVIII LLAMADO, XIIa. REGIÓN.
- 2) La Resolución Nº31 de fecha 30 de Junio de 2009, tomada razón por parte de la Contraloría Regional con fecha 13 de Julio de 2009, que autoriza el llamado a Licitación Pública Nº5/2009 del SERVIU XIIa. REGIÓN identificada en el portal www.mercadopublico.cl, con el código ID: 638-30-LP09, para la contratación de ejecución de las obras contempladas en el proyecto de inversión BIP Nº30085409-0 CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS XVIII LLAMADO, XIIa. REGIÓN.
- 3) La Resolución Nº43 de fecha 05 de Agosto de 2009, tomada razón por parte de la Contraloría Regional con fecha 06 de Agosto de 2009, que aprueba la Aclaración Nº1 y Adición Nº1, ambas de fecha 04 de Agosto de 2009, de la Propuesta antes identificada.

- 4) La Resolución N°44 de fecha 14 de Agosto de 2009, tomada razón por parte de la Contraloría Regional con fecha 21 de Agosto de 2009, que aprueba la Adición N°2, de fecha 14 de Agosto de 2009, de la Propuesta antes identificada.
- 5) El Acta de Apertura de fecha 24 de Agosto de 2009 de la Licitación Pública antes identificada.
- 6) El Acta de Selección de fecha 31 de Agosto de 2009 de la Licitación Pública antes identificada.
- 7) El Acta de Adjudicación de fecha 01 de Septiembre de 2009, emitida por el Sr. Director Regional que, resuelve adjudicar a la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., la LICITACIÓN PÚBLICA N°5 "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS XVIII LLAMADO, XIAA. REGIÓN", por la suma de \$1.774.965.522.- (MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/N).
- 8) El Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales del Boletín Comercial de fecha 01 de Septiembre de 2009 de la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., que acredita que ésta no registra información de morosidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).
- 9) Los presupuestos oficiales elaborados por el SERVIU Regional para la presente Propuesta Pública por un monto total de M\$1.620.456.-

RESUELVO:

- I. APROBAR, el Acta de Apertura de de fecha 24 de Agosto de 2009 identificada en el considerando quinto de la presente Resolución.
- II. APROBAR, el Acta de Selección de fecha 31 de Agosto de 2009 identificada en el considerando sexto de la presente Resolución.
- III. APROBAR, el Acta de Adjudicación de fecha 01 de Septiembre de 2009 identificada en el considerando séptimo de la presente Resolución que, resuelve adjudicar a la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., la LICITACIÓN PÚBLICA N°5 "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS XVIII LLAMADO, XIAA. REGIÓN", por la suma de \$1.774.965.522.- (MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/N).
- IV. ACEPTAR, la Oferta de la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., para la ejecución de las obras a continuación citadas que se encuentran contempladas en la LICITACIÓN PÚBLICA N°5 "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS XVIII LLAMADO, XIAA. REGIÓN", por la suma de \$1.774.965.522.- (MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/N):



COMUNA DE PUNTA ARENAS:

N°	Calle o Pasaje	Tramo	Longitud (ml)
1	Eleuterio Agüero	Los Salesianos - Vicente Luchelli	98,80
2	José Gregorio Argomedo	Fco. Márquez de la Plata-M.Toro y Zambrano	137,50
3	Paraguay	Señoret-Arauco	104,70
4	Percy	Oriente poniente - 29 de diciembre	71,00
5	Cullen	Oriente poniente - 29 de diciembre	58,40
6	Juan Enrique Rosales	Eusebio Lillo - Paula Jaraquemada	80,60
7	Natales	Pedro Bórquez - 1ero. de mayo	100,94
8	Hernández	Arauco -Patagona	81,00
9	Francisco Javier Reyna	M.Toro y Zambrano - Zenteno	169,40
10	Juan Enrique Rosales	Lastarria - Martínez de Aldunate	140,84
11	Barros Arana/Lautaro Navarro	Bilbao- Club Hípico-Barros Arana-O'Higgins-Vicente Reyes	467,00
12	Abate Molina	Eusebio Lillo-Victorino Lastarria	147,00
13	Señoret	Miraflores -Phillipi	275,00
14	Padre Hurtado / A.Ubeda	Ovejero -Jorge Insúa - Mesabel	126,20
15	Briceño	Manuel Rodríguez - Arauco	122,30
16	Covadonga	Manuel Aguilar - Limite sur	110,00
17	Cabrales	Rómulo Correa -Carlos Brito	184,80
18	Manuel de Salas	Patagona- Prat	181,00
19	Abate Molina	Martínez de Aldunate - Victorino Lastarria	162,00
20	Los Nogales	Vergara - Los Tilos	78,90
21	M.Salamanca -Pérez Canto - C.Martínez	Teniente Serrano - Limite norte	225,00
22	Arauco	Carrera - Limite norte	84,50
23	Zambelico	Daudet - García Hurtado de Mendoza	91,25
24	Cacique Mulato	Señoret - Avenida España	109,00
25	A.Villaruel -M.Pidal	Ovejero - Antonio Maichil - Pelantaro	214,00
26	Baden Powell-León Rabanal-O.Castro	Rómulo Correa - Capitán Anderssen-L.Bonacic	342,10
27	Zenteno	Manuel de Salas - Diego Portales	71,00
28	Juan Blanchard	General Salvo - General del Canto	146,00
29	Carlos Alvarado	Hugo Daudet - Cirujano Videla	153,00
30	Mina del Fondo	Mina Rica - Sergio Mayorga	90,00
31	Cancha Rayada	Paula Jaraquemada -Avda.Salvador Allende	135,00
		TOTALES	4.558,23

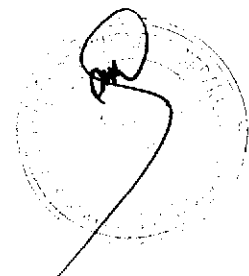
COMUNA DE NATALES:

N°	Calle o Pasaje	Tramo	Longitud (ml)
1	18 de Septiembre	Simón Bolívar - Domingo Sarmiento	146,35
2	Savino Suarez	Ricardo Kruger - Balmaceda	108,00
3	18 de Septiembre	Savarino - Guacolda	150,00
4	José Savarino	Ovejero - 18 de septiembre	231,40
5	Mardones - Ancud	John Williams - Los Arrieros	87,00
		TOTALES	722,75



- V. APROBAR, los presupuestos oficiales elaborados por el SERVIU Regional para la presente Propuesta Pública por un monto total de M\$1.620.456.-
- VI. ESTABLECER, que la presente Resolución constituye el Contrato que ha de ligar al SERVIU Regional con la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., para la ejecución de las obras contempladas en la Propuesta Pública antes identificada.
- VII. DEJAR ESTABLECIDO, entre otras, las siguientes condiciones que conforman las Bases de la Adquisición Pública código ID N°638-30-LP09 del portal www.mercadopublico.cl que rigen el Contrato:
- (a) Para todos los efectos legales, esta relación se regirá por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, la Ley N° 19.886 y su Reglamentación aprobada por Decreto N°250 publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de Septiembre de 2004, las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas Especiales, Anexos, Planos de Proyecto, Adición N° 1 y N°2 y Aclaración N°1, y demás antecedentes que conforman la Adquisición Pública código ID N° 638-30-LP09 del portal www.mercadopublico.cl.
- (b) El plazo de ejecución de las obras será de 330 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
- (c) De acuerdo a lo establecido en los artículos 50, 51 y 126 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., deberá entregar las siguientes garantías:
- (c.1) Antes de suscribir el contrato:
- (c.1.1) Una Boleta de Garantía Bancaria: Para caucionar "el oportuno y total cumplimiento de lo pactado" por un valor equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del Contrato, expresada en Unidades de Fomento, tomada a nombre del SERVIU XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena, por el plazo de ejecución de las obras más 30 días corridos.
- (c.1.2) Una Póliza de Seguros: Para responder por daños que con motivo de ejecución de las obras, se cause a terceros, por un valor equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del Contrato, expresada en Unidades de Fomento, tomada a nombre del SERVIU XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena, por el plazo de ejecución de las obras y que se devolverá una vez efectuada la recepción de las obras.
- (c.2) Una vez recibidas las obras:
- (c.2.1) Una Boleta de Garantía Bancaria: Para caucionar "el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución" por un valor equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del Contrato, expresada en Unidades de Fomento, tomada a nombre del SERVIU XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena, tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha recepción de las obras.
- (d) No se contempla Anticipo.
- VIII. DEJAR ESTABLECIDO, que la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., deberá presentar la Programación Física y Financiera de la Obra dentro de los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

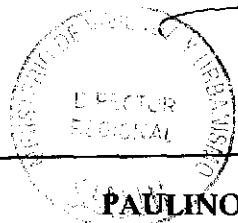
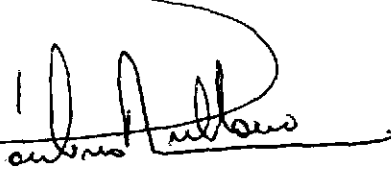
- IX. El SERVIU XIIa. REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, pagará a la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., hasta la suma de \$1.774.965.522.- (MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/N), mediante Estados de Pago que deberá formular el D.O. de acuerdo a los avances de las partidas o grupos de partidas informados por la I.T.O. y visados por el Director del SERVIU Regional.
- X. LAS PARTES, para todos los efectos del Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas.
- XI. SUSCRÍBASE, ante Notario, por parte de la Empresa Constructora tres (3) ejemplares de la presente Resolución, debiendo protocolizar una de ellas (Art. 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U.), pasando de esta manera a constituir esta Resolución, el Contrato entre el SERVIU Regional y la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A.
- XII. ESTABLECER, que la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hace ante Notario Público, declara que:
- (a) Renuncia en virtud del fin social que persigue el SERVIU Regional en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- (b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, sobre accidentes de trabajo y en general, con las leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro, que tengan relación con esta clase de trabajo.
- (c) Todo accidente que ocurra en la Obra, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, serán de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Regional, libre de toda responsabilidad al respecto.
- (d) No tendrá derecho a cobrar indemnización al SERVIU Regional, ni podrá pedir la modificación del Contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para este Contrato.
- (e) No tendrá derecho a exigir aumento de precio del Contrato por cambio de materiales de mejor calidad que lo establecido en los antecedentes de la Propuesta, si así no lo autorizara y ordenara por escrito la autoridad competente de la institución que corresponda.
- (f) La recepción definitiva de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponda como constructor de ellas.
- (g) Los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de la Resolución a que se refiere el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.) serán de su exclusivo cargo.
- (h) El incumplimiento por parte de la Empresa a cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho a SERVIU Regional para disponer su Resolución inmediata, sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva las garantías y demás acciones que competen a esta institución, con arreglo a las disposiciones legales reglamentarias que rigen a ésta



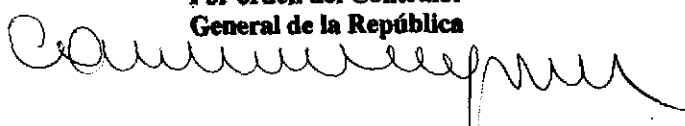
XIII. DEJAR CONSTANCIA de que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), los términos de la presente Resolución, aceptada por la firma del Contratista, constituyen obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.

XIV. El GASTO que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará al subtítulo 31, Item 02, Asignación 004 del presupuesto vigente del SERVIU XIIa. REGIÓN del año 2009 y saldo futuro presupuesto, según consta en Decreto N°443 de fecha 20 de Abril 2009 del Ministerio de Hacienda y de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2009, N°20.314, publicada en el Diario Oficial del 12 de Diciembre 2008.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl ID: 638-30-LP09.



PAULINO ARELLANO ORIAS
 INGENIERO CONSTRUCTOR
 DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES
 Y ANTÁRTICA CHILENA (S)

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN - 3 SET. 2009	
RECEPCIÓN	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	

TOMO RAZON
 Por orden del Contralor
 General de la República

CONTRALOR REGIONAL
 25 SET. 2009

RES. N°36
 JPJM/GRB
DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL MINVU (1)
- DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO MINVU (1)
- SR. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO XIIª REGIÓN (1)
- CONTRALORÍA REGIONAL (5)
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS (1)
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES (1)
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL (1)
- DEPTO. JURÍDICO (1)
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (1)
- DEPARTAMENTO TÉCNICO (1)
- AREA DE ESTUDIOS (1)
- OFICINA DE PARTES (1)

CURSA CON ALCANCE
 Oficio N° **002890**

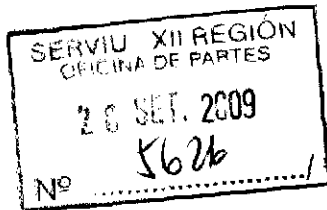
25 SET. 2009





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA

UIR-127
MRGS



CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
Nº 50 DE 2009, DEL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA.

Nº 002890 /

PUNTA ARENAS, 25 SET. 2009

Esta Contraloría Regional ha tomado razón del documento de rubro, mediante el cual se aprueba la adjudicación de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS XVIII LLAMADO, XIIa. REGIÓN", CÓDIGO BIP Nº 30085409-0, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin embargo, cabe precisar que en virtud de que la Memoria Explicativa, los itemizados del proyecto y el documento del epígrafe, establecen que las calles: "18 de septiembre(1)", "Savino Suárez", "18 de septiembre (2)", "José Savarino" y "Mardones-Ancud", pertenecen a la comuna de Puerto Natales, debe entenderse en ese contexto lo ofertado por la Empresa Constructora Santiago Dos S.A., -contratista la obra individualizada- y no lo señalado en el Presupuesto Resumido y en el Programa de Trabajo en Carta Gantt por ésta presentados, en los cuales se indica como "B. Obras de Pavimentación en Punta Arenas".

Saluda atentamente a usted,

CARMEN GONZÁLEZ MUNDACA
ABOGADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DEL SERVIU
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE**